

**ORDENANZA REGIONAL N°028 -2014-GRSM/CR**

Moyobamba,

22 DIC. 2014

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Constitución Política de 1993, artículo 191°, prescribe que los gobiernos regionales tienen *autonomía política*, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su artículo 192° prescribe que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, según la Ley Orgánica de Gobierno Regionales en su artículo 8°, prescribe que uno de los principios rectores de los gobiernos regionales es la concordancia de las políticas regionales con las políticas nacionales de Estado y en su artículo 53° prescribe que en materia ambiental y ordenamiento territorial inciso a) son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, prescribe que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible ;

Que, una de las funciones del Gobierno Regional de San Martín, según el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 7, es la Función de Planeamiento, es decir que, diseña políticas, (...) que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, de fecha 19 de setiembre de 2012, artículo primero, se aprueba la Política Territorial Regional de San Martín, la misma que se desarrolla sobre los ejes Económico, Social, Ambiental y Político Institucional integrados entre sí, donde todos tiene la misma jerarquía, sobre la columna vertebral que es el territorio y de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica (ZEE). Que, según este mismo artículo, la Política Territorial Regional de San Martín, está determinada en dos Sub Políticas; siendo la primera de ellas, la Política I denominada "El Territorio y sus potencialidades, la misma que está estructurada por zonas, siendo las siguientes: Zona Productiva Agropecuaria y Acuícola, Zona Urbana, Industrial y de Expansión, Zona de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales y la Zona de Tratamiento Especial. La segunda Sub Política es la Política II denominada Gobernanza de la Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Sostenible, la misma que está estructurada por ejes, siendo los siguientes: Eje Social, Eje Económico, Eje Ambiental, Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial y por último el Eje Político-Institucional

Que, la **POLITICA TERRITORIAL REGIONAL DE SAN MARTIN**, es el conjunto de directrices que establecen el marco de referencia para el desempeño de actividades y servicios de los ejes social, económico, ambiental y político institucional sobre el territorio, tomando en cuenta sus potencialidades e identidad Amazónica, para lograr el desarrollo humano sostenible en el Departamento;



**ORDENANZA REGIONAL N° 028 -2014-GRSM/CR**

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín vigente, artículo 234°, prescribe que la Autoridad Regional Ambiental es competente para generar, concertar y articular políticas en materia de (...) ordenamiento territorial (...) con el pliego del Gobierno Regional;

Que, una de las funciones de la Autoridad Regional Ambiental, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, artículo 78° inciso a formular y supervisar políticas de uso y ocupación del territorio en el marco de la normativa nacional sobre ordenamiento territorial;

Que, en cumplimiento del artículo precedente y al artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, se ha elaborado los *Lineamientos e Iniciativas de Gestión que Complementan la Política Territorial Regional de San Martín*, la misma que desarrolla en cada una de las sub políticas "Lineamientos e Iniciativas de Gestión", que permitirán a cada uno de los sectores regionales de acuerdo a sus competencias y funciones, elaborar, desarrollar y ejecutar, planes, programas y proyectos en el marco de la Política Territorial Regional;

Que, en cuanto al tema normativo, una de las funciones del Gobierno Regional de San Martín, según el artículo 9 inciso f) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es la de dictar las normas inherentes a la gestión regional. Esta misma función la encontramos en el Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional, artículo 7, el mismo que prescribe que es función del Gobierno Regional, la función normativa y reguladora, es decir, que elabora y aprueba normas de alcance regional (...);

Que, a fin de dar cumplimiento al artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, que aprueba la Política Territorial Regional de San Martín, mediante Informe Legal N° 18-2014-GRSM/ARA-AAJG-ECA, se recomienda que el Gobierno Regional de San Martín apruebe a través de Ordenanza Regional los *Lineamientos e Iniciativas de Gestión que Complementan la Política Territorial Regional de San Martín*, que permitirá la implementación y monitoreo de la Política Territorial Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 597-2014-GRSM/ORAL, de fecha 20 de noviembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por que se apruebe la propuesta de Ordenanza referido a los lineamientos e iniciativas de gestión que complementan la Política Territorial Regional en la Región San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 26 de noviembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina porque se apruebe la propuesta normativa denominada "Lineamientos e iniciativas de Gestión que complementan la Política Regional de San Martín"

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica del Gobierno Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales a hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día jueves 11 de Diciembre del 2014, aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS LINEAMIENTOS E INICIATIVAS DE GESTIÓN QUE COMPLEMENTAN LA POLÍTICA TERRITORIAL REGIONAL DE SAN MARTÍN** aprobada con Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza. En la Política I: El Territorio y sus potencialidades "se distribuyen: en la Zona I cuatro (04) lineamientos que consta de cuarenta y nueve (49) iniciativas de gestión, Zona II dos (02) lineamientos que consta de veinticuatro (24) iniciativas de gestión, Zona III dos (02) lineamientos que consta de cuarenta y cuatro (44) iniciativas de gestión y la Zona IV dos (02) lineamientos que consta de diecinueve (19) iniciativas de gestión; y en la Política II: "Gobernanza de Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Sostenible", se distribuyen: uno (01) lineamiento en el Eje Social que consta de nueve (09) iniciativas de gestión, uno (01) lineamiento en el Eje Económico que consta de seis (06) iniciativas de gestión, dos (02) lineamientos en el Eje Ambiental, Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial que consta de



**ORDENANZA REGIONAL N° 028 -2014-GRSM/CR**

veinte (20) iniciativas de gestión y uno (01) lineamiento en el Eje Político Institucional que consta de veinte (20) iniciativas de gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ELABÓRESE** los mecanismos para la implementación de la Política Territorial Regional de San Martín y los Lineamientos e Iniciativas de Gestión que la complementan, que son las siguientes:

- 1) Instructivo de Reconocimiento y Gestión Territorial de Núcleos Funcionales
- 2) Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados
- 3) Guía para la Elaboración de Planes de Vida de las Comunidades Nativas
- 4) Infraestructura de Datos Espaciales Regional
- 5) Zonificación Forestal y Ordenamiento Forestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los mecanismos 1, 2, 3 y 4 serán aprobados con su respectiva ordenanza regional, en tanto el mecanismo 5 será aprobado en marco a las competencias nacionales respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** al Gobierno Regional de San Martín alinear sus instrumentos de gestión institucional: Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Estratégico Concertado Regional y Presupuesto Participativo, a los Lineamientos e Iniciativas de Gestión que Complementan la Política Territorial Regional de San Martín.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** a los órganos de línea, unidades ejecutoras y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de San Martín, en el marco de sus competencias y funciones, contemplar en la elaboración y ejecución de sus Planes Operativos Anuales los Lineamientos e Iniciativas de Gestión que Complementen la Política Territorial Regional de San Martín, a fin de dar cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- PROMOVER** en coordinación con los Gobiernos Locales y la sociedad civil la alineación de los instrumentos de gestión institucional local provincial y distrital: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y otros, que facilite la implementación de los Lineamientos e Iniciativas de Gestión que Complementan la Política Territorial Regional de San Martín.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Autoridad Regional Ambiental la difusión, implementación, modificación y monitoreo del cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación correspondiente

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación



22 DIC. 2014

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....

**POR TANTO:**  
Mando se publique y se cumpla